

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Pangolines (Manidae spp.)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por la Unión Europea como Presidencia del Grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre pangolines del Comité Permanente.

Antecedentes

2. En su 65ª reunión (SC65, Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre los pangolines presidido por la Unión Europea e integrado por: Camerún, China, Estados Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Namibia, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe, la UICN, el *Animal Welfare Institute*, *Annamiticus*, *Born Free Foundation*, Asociación China de Medicina Tradicional China, *Conservation International*, la *Humane Society International*, el IFAW, el *Lewis and Clark College*, la Red de Supervivencia de Especies, TRAFFIC, la *Wildlife Conservation Society*, la *Wildlife Protection Society of India*, el WWF y la Sociedad Zoológica de Londres. Tras la reunión, la Presidencia decidió añadir a Italia como miembro, a solicitud de dicho país.
3. El mandato del Grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre pangolines era:
 - a) Solicitar a la Secretaría que invite a las Partes a brindar información sobre la conservación y el comercio de especies asiáticas y africanas de pangolines, mediante una Notificación, teniendo en cuenta y ampliando la solicitud de información enviada bajo la Notificación 2013/59, que solicita su presentación antes del 28 de febrero de 2015.
 - b) En la preparación de la solicitud del punto 1, trabajar con la Secretaría para preparar un cuestionario que ayude a las Partes a reunir la información y prever un enfoque normalizado para las respuestas.
 - c) Revisar la información proporcionada por las Partes después de la Notificación con arreglo al punto 1., así como cualquier otra información pertinente recibida.
 - d) Redactar recomendaciones para afrontar el comercio ilegal de especies de pangolines y presentar informes sobre estas recomendaciones en la 66ª reunión del Comité Permanente.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4. El Grupo de Trabajo colaboró con la Secretaría, de conformidad con su mandato, para preparar un cuestionario a fin de prestar asistencia a las Partes para recopilar información sobre la conservación y el comercio de las especies africanas y asiáticas de pangolines. A solicitud del Grupo de Trabajo, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2014/059 del 8 de diciembre de 2014, poniendo a disposición el cuestionario como Anexo a dicha Notificación.
5. En respuesta a la Notificación, la Secretaría recibió respuestas de: Austria, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, Chad, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Italia, Kenya, Letonia, Malasia, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Pakistán, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe. Estos informes fueron transmitidos ulteriormente a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre pangolines de manera que fueran examinados por dicho grupo de conformidad con su mandato. Además de los informes antes mencionados, la Secretaría también recibió informes de Benin, Liberia, Nigeria y la República Centroafricana que habían sido transmitidos a los organizadores del Primer Taller de los Estados del Área de Distribución del Pangolín celebrado en Da Nang, Viet Nam y comunicados por éstos a la Secretaría. Ésta a su vez compartió también dichos informes con la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre pangolines.
6. Del 24 al 26 de junio de 2015, se celebró en Viet Nam el Primer Taller de los Estados del Área de Distribución del Pangolín auspiciado conjuntamente por el gobierno de Viet Nam y Estados Unidos de América y organizado y facilitado por Humane Society International. En esta reunión participaron delegados de 29 Estados del área de distribución de especies africanas y asiáticas de pangolines, la Secretaría, un Estado que no forma parte del área de distribución, expertos en pangolines y organizaciones no gubernamentales. El Secretario General de la CITES pronunció una declaración transmitida en vídeo al taller y la Secretaría presentó un breve resumen de los cuestionarios recibidos en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2014/059, en nombre de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre pangolines. Los organizadores del taller compartieron las recomendaciones acordadas durante el mismo con el Grupo de trabajo sobre pangolines. Éstas abordan la observancia, la conservación, la implementación y la recolección de datos e incluyen una recomendación para transferir las ocho especies del género *Manis* del Apéndice II al Apéndice I.
7. En su 27ª reunión, el Comité de Fauna seleccionó como parte del Examen del Comercio Significativo al pangolín gigante (*Manis gigantea*) y al pangolín arborícola (*Manis tricuspis*) como especies de preocupación prioritaria de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13). Como seguimiento de esta reunión, la Secretaría notificó dicha selección a todos los Estados del área de distribución¹ de estas dos especies y solicitó comentarios sobre posibles problemas con relación a la aplicación del Artículo IV de la Convención. Durante su 28ª reunión, el Comité de Fauna examinó las respuestas de los Estados del área de distribución a la carta de la Secretaría, y observó que la República Unida de Tanzania fue el único Estado del área de distribución que proporcionó una respuesta a la Secretaría. Tomando en cuenta que Tanzania tiene prohibido el comercio de estas dos especies, el Comité de Fauna decidió retirar a este Estado del área de distribución del examen. El Comité de Fauna también tomó nota de las preocupaciones expresadas en el Primer Taller de los Estados del Área de Distribución del Pangolín con relación a la falta de información biológica sólida y a los niveles crecientes de comercio internacional de estas especies. Por consiguiente, el Comité de Fauna decidió mantener el examen de todos los demás Estados del área de distribución de *Manis gigantea* y *M. tricuspis* que no protegen totalmente a estas especies a través de una legislación nacional que prohíba su exportación. Para facilitar el proceso de selección, el Comité de Fauna recomendó que la Secretaría consultara con el PNUMA-CMCM y con el Grupo de especialistas sobre pangolines de la CSE/UICN para identificar a aquellos Estados del área de distribución que no prohíben el comercio a través de la legislación nacional y que, por consiguiente, podrían requerir un examen más pormenorizado. Se solicitó a la Secretaría que finalizara a continuación la selección de los Estados del área de distribución en consulta con el Comité de Fauna. Una vez concluido este proceso, la Secretaría realizará una compilación de la información con relación a las especies concernidas que someterá al examen del Comité de Fauna en su 29ª reunión para la adopción de las recomendaciones que corresponda.

¹ Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudán del Sur, Togo, Uganda y Zambia

Resumen de las principales conclusiones derivadas del Cuestionario

8. Con relación a las preguntas sobre el estado de la conservación del pangolín, la gran mayoría de los Estados del área de distribución consideran tener datos insuficientes sobre la población de pangolines o que ésta está en disminución. Solo un Estado del área de distribución comunicó un aumento de la población de pangolines.
9. También en el caso de la pregunta sobre el impacto del comercio ilegal en las especies silvestres de pangolines la escasez de datos resultó ser un problema mayor. Entre los países que respondieron, varios Estados africanos del área de distribución observaron un aumento del comercio ilegal nacional. India expresó serias preocupaciones con relación al impacto del comercio ilegal en su población de pangolín.
10. Con relación al marco legislativo y normativo, la mayoría de los Estados del área de distribución cuentan con legislación en vigor que cubre tanto a las especies nativas como a las no nativas. Los pangolines están generalmente incluidos en la legislación general de protección de las especies y no en leyes específicas. Algunos Estados del área de distribución tanto en África como en Asia protegen mediante la ley únicamente las especies nativas de pangolines. Con relación a la regulación del uso nacional, las respuestas varían; en la mayoría de los Estados del área de distribución, todas las formas de uso están prohibidas mientras que en algunos sólo está prohibido el uso consuntivo.
11. En lo que se refiere a las sanciones aplicables, existe una amplia variación entre los niveles y tipos aplicables, incluyendo un amplio número de países en los que existe la posibilidad de una pena de cárcel.
12. Sólo tres países comunicaron importaciones legales y cinco países indicaron exportaciones legales de especímenes de pangolines además de las recogidas en la Base de datos sobre el comercio CITES.
13. Con relación a las medidas en materia de observancia, la mayoría de los Estados del área de distribución tanto en África como en Asia, así como un Estados que no forma parte del área de distribución comunicaron decomisos realizados en los últimos cinco años. Cierta número de países disponen de reglamentos o procedimientos operativos normalizados para la gestión, almacenamiento y eliminación de los especímenes confiscados. En el caso de las dificultades específicas para la observancia, las respuestas incluyen toda una serie de problemas debido a la falta de formación, la falta de recursos humanos y financieros, la información insuficiente sobre los grupos de la delincuencia organizada involucrados, la falta de concienciación suficiente de las comunidades locales y la falta de coordinación entre los diferentes organismos que participan. En respuesta a la pregunta sobre las mejores prácticas se recalcaron toda una serie de herramientas incluyendo los talleres de formación, el trabajo con las comunidades, la cooperación interinstitucional, la cooperación con las ONG, la operaciones conjuntas, las campañas de sensibilización del público en aeropuertos y centros comerciales y a través de las redes sociales. Una mayoría de los Estados ha establecido una forma u otra de cooperación internacional para combatir la caza furtiva o el comercio ilegal de pangolines, utilizando principalmente las redes internacionales de aplicación efectiva de la ley tales como el Grupo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, ASEAN WEN o Interpol.
14. En cuanto a los usos conocidos, los más frecuentemente citados por los Estados del área de distribución tanto de África como de Asia son el consumo de carne (carne) y el uso medicinal (animales vivos, escamas, pieles, fetos, sangre, huesos). También fueron mencionados por varios Estados africanos del área de distribución los ritos culturales (prendas, brujería – escamas, animales vivos, sangre, huesos), exhibición (escamas, huesos), cuero y tallas decorativas (escamas).
15. Doce países, once de los cuales son Estados del área de distribución, comunicaron que tenían existencias [de propiedad gubernamental o privada]. Cinco países comunicaron actividades de cría en cautividad, dos de las cuales están destinadas exclusivamente a propósitos zoológicos. Solamente Uganda informó sobre un proyecto piloto de cría en cautividad para fines comerciales.
16. Con relación a las medidas de control de la demanda, sólo unos pocos Estados del área de distribución informaron sobre medidas de sensibilización destinadas al público en general pero, con excepción de Viet Nam, no parece que se hayan tomado medidas específicas de reducción de la demanda.
17. Con relación a las medidas de educación y sensibilización, la mayoría de los países informó haber tomado dichas medidas. A menudo, éstas cubren a las especies en peligro de manera general y no se centran específicamente en los pangolines. Un pequeño número de Estados africanos y asiáticos del área de

distribución cuentan también con programas específicos para la sensibilización con relación a los pangolines.

Otras fuentes de información

18. Además de las respuestas al cuestionario, el Grupo de Trabajo también consideró la información proporcionada en el informe de la reunión de Estados del área de distribución mencionada más arriba que se celebró en Viet Nam, y toma nota de las recomendaciones de la misma.
19. Finalmente, el Grupo de Trabajo tomó nota de los datos sobre comercio legal de pangolines proporcionada por el PNUMA-CMCM, así como la información que figura en la Lista Roja de la UICN

Recomendaciones

20. Basándose en las fuentes de información que se mencionan más arriba, el Grupo de Trabajo formula las siguientes recomendaciones para someterlas a la consideración de la 66ª reunión del Comité Permanente de la CITES:

- El Comité Permanente debería alentar a más Estados del área de distribución y Estados consumidores a proporcionar su respuesta al cuestionario;
- La 17ª reunión de la Conferencia de las Partes debería adoptar una resolución sobre la conservación y el comercio de pangolines, basándose en un proyecto de resolución elaborado en la 66ª reunión del Comité Permanente tomando en cuenta las recomendaciones de los párrafos a) a f) que figuran más abajo. En el Anexo a este informe se adjunta un proyecto para los considerandos de dicha resolución.
- El Grupo de Trabajo observa que dichas recomendaciones se basan en las ocho especies de pangolines que quedan en el Apéndice II (con un cupo nulo para la exportación a partir del medio silvestre en el caso de las cuatro especies asiáticas). Si alguna de las especies es transferida al Apéndice I durante la CoP17, estas recomendaciones deberían ser ajustadas en consecuencia.

a) Apoyo general

- Todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organismos internacionales de asistencia y organizaciones no gubernamentales deberían prestar asistencia, con carácter urgente, a los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de cualquier manera posible para combatir el comercio ilegal de pangolines, en particular mediante la prestación de asistencia técnica y financiación.

b) Sobre el seguimiento de la situación y la gestión

- Los Estados del área de distribución deberían trabajar con los organismos adecuados para establecer sistemas sólidos de seguimiento *in situ* de la situación de las poblaciones de pangolín utilizando, por ejemplo, la herramientas normalizadas que están siendo desarrolladas por el Grupo de especialistas sobre pangolines de la UICN para contar así con una estimación fiable de las poblaciones de pangolín;
- Las Partes deberían desarrollar y aplicar programas de formación y fomento de capacidad sobre los métodos para determinar cuáles son las especies de pangolín objeto de comercio y las especies o el origen de los especímenes decomisados, incluyendo los que proceden de supuestos establecimientos de cría en cautividad o de origen preconvención.;
- La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos, debería preparar al menos seis meses antes de cada reunión de la CoP un informe en colaboración con las organizaciones pertinentes, tales como la UICN, TRAFFIC y el PNUMA-CMCM sobre:
 - la situación a nivel nacional y mundial de la conservación de las especies africanas y asiáticas de pangolines,
 - los niveles de comercio legal de especímenes de pangolines vivos o muertos y sus derivados;

- las existencias de especímenes y derivados de pangolines, así como la gestión de las mismas, incluyendo los sistemas de registro;
- la información disponible sobre los niveles de comercio legal e ilegal incluyendo los datos de los informes bienales de las Partes;
- la información pertinente sobre las medidas tomadas para la aplicación de la ley, incluidos los decomisos, las detenciones, los enjuiciamientos y las sentencias en los casos de comercio ilegal de pangolín;
- el inventario de las poblaciones de pangolín actualmente cautivas en zoológicos, establecimiento de recuperación o de otro tipo y la situación actualizada de las actividades de cría en cautividad; y
- los nuevos elementos con relación a las medidas específicas de gestión de la demanda, educación y sensibilización con relación a los pangolines.

La Secretaría debería distribuir el informe a los Estados del área de distribución y a los Estados implicados para que formulen sus comentarios. A partir del informe y de las observaciones que se reciban de los Estados del área de distribución y de los Estados implicados, la Secretaría debería formular recomendaciones y proyectos de decisión para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes, según proceda.

c) *Sobre la legislación, la aplicación de la ley y la protección a nivel de sitio*

- Las Partes deberían adoptar y aplicar o revisar, si procede, la legislación existente y las sanciones aplicables a la extracción y comercio de pangolines, así como reforzar la legislación en los casos en que sea necesario;
- Los Estados del área de distribución deberían proteger totalmente todas las especies de pangolín a través de la legislación nacional, eliminando de esta manera las diferencias entre las especies nativas y no nativas para reducir el blanqueo transfronterizo de las especies y derivados de pangolín;
- Las Partes deberían poner muestras de ADN a disposición de los investigadores para facilitar una mejor comprensión de la dinámica del comercio ilegal de pangolín;

d) *Sobre la gestión de las existencias*

- Las Partes que poseen existencias de partes y derivados de pangolín deberían consolidar y garantizar el registro y control adecuados de dichas existencias;

e) *Sobre la cría en cautividad*

- Se deberá alentar a los establecimientos de cría y rescate del pangolín a que adopten un sistema de registro de la cría, basado preferiblemente en normas genéticas para demostrar la filiación;
- Los establecimientos de cría de pangolín deberían ser capaces de demostrar el origen legal de cualquier población fundadora.
- Se insta a las Partes que dispongan de establecimientos de cría de pangolín a velar por que dichos establecimientos hayan establecido controles y prácticas de gestión eficaces para evitar que haya partes y derivados de pangolín que entren en el comercio ilegal;

f) *Sobre la sensibilización, la educación y la gestión de la demanda*

- Se deberá instar a los Estados consumidores y a los Estados del área de distribución a sensibilizar con relación a los pangolines y su estado de la conservación, incluyendo el papel del comercio ilegal en el hecho de que la especie esté cada vez más amenazada. Esta labor

deberá realizarse con todos los elementos de la cadena de aplicación de la ley y el poder judicial, así como con todos los sectores empresariales pertinentes tales como las empresas de mensajería y transporte, trabajando para este fin con todos los interesados que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

- Los Estados del área de distribución deberían trabajar con las comunidades locales para desarrollar programas de sustento no consuntivos y programas y material educativos;
- Los Estados consumidores deberían tomar medidas para reducir la demanda de partes y derivados de pangolines, en particular a través de la investigación sobre los consumidores y sus motivaciones para el consumo de partes y derivados de pangolín, y también deberían realizar intervenciones para modificar el comportamiento de los consumidores utilizando, por ejemplo, campañas de comunicación destinadas a ellos.

Proyectos de resolución para la consideración de la CoP17

Considerandos

PREOCUPADA por el hecho de que las ocho especies de pangolín estén amenazadas de extinción,

RECORDANDO que la Conferencia de las Partes enmendó los Apéndices de la Convención en 1994 e incluyó todas las especies de pangolines en el Apéndice II, y que en 2000 se estableció un cupo de exportación anual nulo para *Manis crassicaudata*, *M. culionensis*, *M. javanica* y *M. pentadactyla* para especímenes recolectados en el medio silvestre y comercializados con fines fundamentalmente comerciales;

CONCLUYENDO que las medidas antes mencionadas no han impedido la disminución de las poblaciones de pangolín;

ENCOMIANDO los esfuerzos realizados por algunas Partes para combatir el comercio ilegal de pangolines;

CONSCIENTE de que las existencias de escamas de pangolín continúan acumulándose en algunos países;

RECONOCIENDO que es difícil evaluar las poblaciones de pangolín;

PREOCUPADA por los altos niveles de la demanda internacional de pangolines, su carne y sus escamas y los elevadísimos incentivos financieros para la recolección y el comercio ilegal de pangolines;

RECONOCIENDO que en años recientes el comercio de pangolines y su carne y sus escamas se ha convertido en un problema de aplicación de la ley a escala mundial y RECORDANDO que, por consiguiente, en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), la Conferencia de las Partes acordó una serie de recomendaciones con el objetivo de reforzar el cumplimiento y la observancia,

RECONOCIENDO también que, sin embargo, los esfuerzos centrados exclusivamente en la aplicación de la ley no han permitido eliminar la amenaza que representa el comercio para los pangolines y que por lo tanto se requieren acciones más integrales que incluyan la gestión de la demanda, la educación y la sensibilización, así como la participación de las comunidades locales y las organizaciones conservacionistas,

RECORDANDO que, en la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15) sobre la disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices, la Conferencia de las Partes insta a las Autoridades Administrativas a que, en consulta con las Autoridades Científicas y otros órganos interesados, preparen planes de acción para ocuparse de los especímenes vivos decomisados y confiscados, y RECONOCIENDO la importancia de que se desarrollen dichos planes para los pangolines decomisados y confiscados,

[a completar en función del texto de la recomendación que sea aprobado]

Visión General del Comercio de Pangolines

El siguiente panorama fue preparado para el Grupo de trabajo sobre pangolines de la CITES por el PNUMA-CMCM y cubre el comercio en todas las especies de pangolín *Manis* spp. a escala mundial durante el período 2005-2014. Los datos del comercio en 2014 están incompletos, pues la fecha límite para la presentación de los informes anuales es el 31 de octubre de 2015. Los datos sobre el comercio fueron extraídos de la Base de datos sobre el comercio CITES el 26/10/2015. Este panorama se centra en el comercio directo, pero también se proporciona un cuadro resumen del comercio indirecto.

Comercio Directo

Los principales elementos de pangolín que fueron objeto de comercio directo durante el período 2005-2014 (de todos los orígenes y para todos los propósitos) incluían derivados, pieles, animales vivos y escamas, conjuntamente con otros términos comerciales para los que también se ha registrado comercio (Tabla 1).

Tabla 1: Comercio directo de todos los pangolines por término comercial, de todos los orígenes y para todos los propósitos, 2005-2014.

Término (Unidad)	Declarado por	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
derivados	Importador		24		68	2396	4502	54				7044
	Exportador											
derivados (kg)	Importador					0.06	1.785					1.845
	Exportador											
pieles	Importador		1	1			1001	269		225		1497
	Exportador											
vivos	Importador	1	2	11	500	12	2		2			530
	Exportador			27	25	4		24	524	11		615
Especímenes	Importador	72	41	212	14	2	1	3	14	17	5	381
	Exportador	9	40	3	13	6	4		1		4	80
especímenes (l)	Importador			0.75		1.2				0.0003		1.9503
	Exportador			2.1			0.001					2.101
especímenes (kg)	Importador											
	Exportador					0.1						0.1
Medicina	Importador								118	134		252
	Exportador											
escamas (kg)	Importador		0.296		0.023				0.594	130		130.913
	Exportador							50	205			255
escamas	Importador					9	12	1	61		3	86
	Exportador							20	7			27
artículo de cuero (pequeño)	Importador		22	8	3			1				34
	Exportador				1							1
cuerpos	Importador	1	1	1	1		4	1	7			16
	Exportador					1		1	7			9
cuerpos (kg)	Importador			2								2
	Exportador											
cráneos	Importador			14								14
	Exportador											
esqueletos	Importador			10								10
	Exportador											
trofeos	Importador				2					2		4
	Exportador			1								1
artículo de cuero (grande)	Importador			2	2							4
	Exportador											
colas	Importador		1		1		1					3
	Exportador											
carne (kg)	Importador	0.065				2.454		0.428				2.947
	Exportador											
no especificado	Importador						1					1
	Exportador											
no especificado (kg)	Importador	0.062	0.038									0.1
	Exportador											
garras	Importador						1					1
	Exportador											
polvo (kg)	Importador						0.014					0.014
	Exportador											

Fuente: Base de datos sobre el comercio CITES, PNUMA-CMCM, Cambridge, R.U., descargado el 26/10/2015

El comercio de pangolines vivos durante el período 2005-2014 (de todos los orígenes para todos los propósitos) alcanzó su punto más alto en dos años: 2008 según los importadores y 2012 según los exportadores (Figura 1). El origen declarado para dichos animales fue la cría en granjas (origen "R") en 2008 y el medio silvestre (origen "W") en 2012 (Tabla 2). Cuando han sido confiscados/decomisados (origen "I") los animales fueron excluidos. La principal especie objeto de comercio durante el periodo fue *Manis tricuspis*, según los importadores y los exportadores, aunque éstos declararon el punto más alto del comercio en años diferentes (Figuras 2a y b).

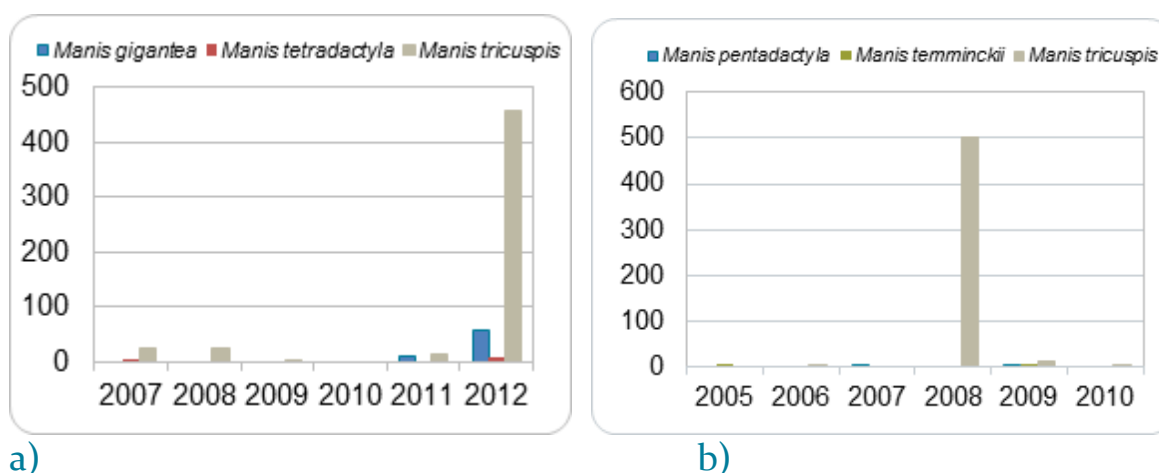


Figura 1: Comercio directo de pangolines vivos, 2005-2013 (de todos los orígenes y para todos los propósitos), según lo declarado tanto por los importadores como por los exportadores.

Tabla 2: Comercio directo de pangolines por origen (para todos los propósitos), 2005-2013.

Término	Origen	Declarado por	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	
vivos	I	Importador			10					2		12	
		Exportador									11	11	
	R	Importador				500							500
		Exportador				5							5
	W	Importador		1	2	1		12	2				18
		Exportador				27	20	4		24	524		599

Fuente: Base de datos sobre el comercio CITES, PNUMA-CMCM, Cambridge, R.U., descargado el 26/10/2015



a)

b)

Figura 2: Comercio directo de pangolines en cifras, por especie; de todos los orígenes sin incluir el origen "I", 2005-2014, según lo declarado por a) los exportadores (no se declaró ningún comercio en 2005-2006 o 2013-2014) y b) los importadores (no se declaró ningún comercio en 2011-2014).

A escala mundial, el principal país de exportación de pangolines vivos durante 2005-2013 fue Togo, según lo declarado tanto por Togo como por los importadores (Figura 3). El principal país de importación de pangolines vivos fue Italia, según lo declarado por los importadores; sin embargo, basándose en los datos sobre el comercio declarados por los exportadores, los principales importadores fueron la República Democrática Popular Lao y Viet Nam (Figura 4).

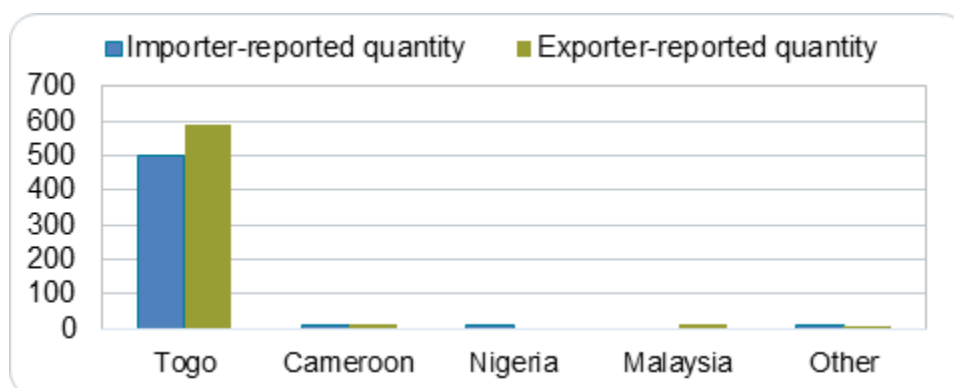


Figura 3: Principales países de exportación para el comercio directo de pangolines vivos, 2005-2013. Aún no se ha declarado comercio alguno para 2014, pero los datos para este año están incompletos. De todos los orígenes para todos los propósitos.

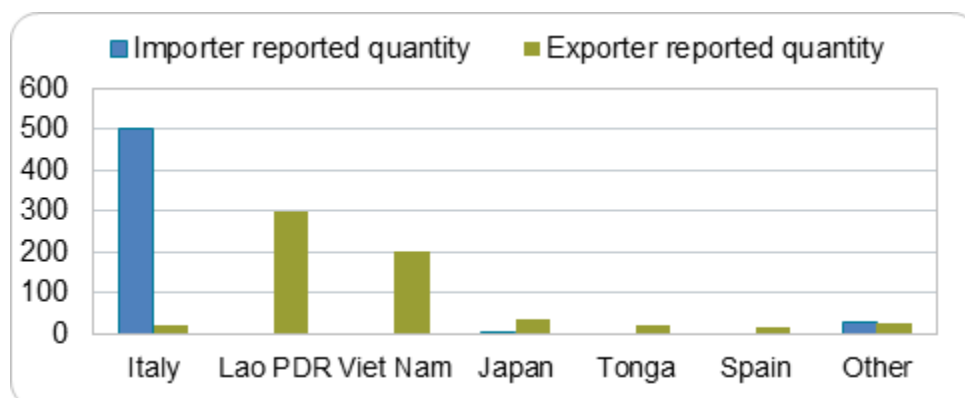


Figura 4: Principales países de importación para el comercio directo de pangolines vivos, 2005-2013. Aún no se ha declarado comercio alguno para 2014, pero los datos para este año están incompletos. De todos los orígenes para todos los propósitos.

El comercio de pangolines de origen silvestre durante el período 2005-2014 estuvo compuesto principalmente por pieles y especímenes, según lo declarado por los importadores, y por animales vivos, según lo declarado por los exportadores (Tabla 3). La mayoría del comercio declarado con el origen "I" (confiscado/decomisado) fue de derivados de *Manis pentadactyla* (Figura 5); este comercio fue declarado únicamente por importadores.

Tabla 3: Comercio directo de *Manis* spp. de origen silvestre por términos comerciales, 2005-2014. Para todos los propósitos.

Término (Unidad)	Cantidad declarada por los importadores	Cantidad declarada por los exportadores
pieles	483	
especímenes	367	79
especímenes (l)	1.95	2.101
especímenes (kg)		0.1
escamas(kg)	130	255
escamas	48	27
derivados	24	
Vivos	18	599
cráneos	10	
cuerpos	8	9
trofeos	3	1
carne (kg)	0.065	
artículo de cuero (pequeño)		1

Fuente: Base de datos sobre el comercio CITES, PNUMA-CMCM, Cambridge, R.U., descargado el 26/10/2015

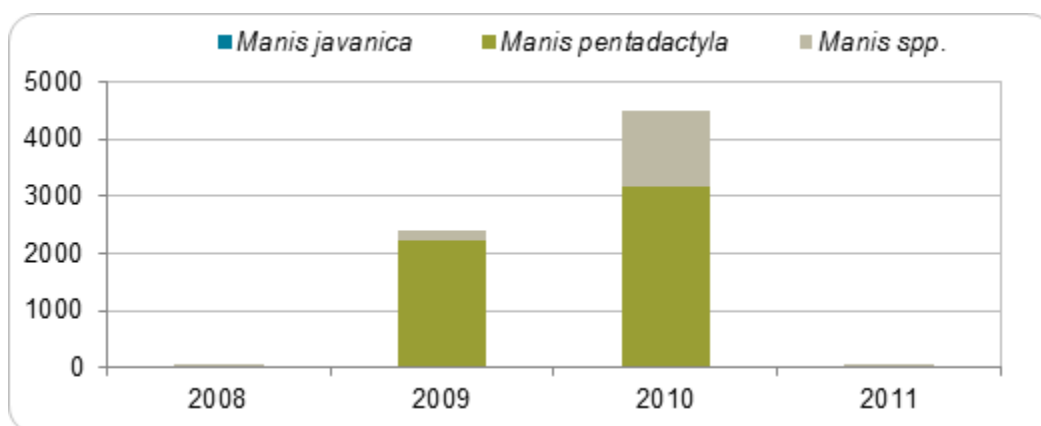


Figura 5: Exportaciones directas de derivados de pangolín de origen "I" (confiscado/decomisado) en cifras, por taxón, según lo declarado por los importadores 2008-2011. No se declaró ningún comercio de derivados de origen "I" en 2005-2007 o 2012-2014.

Comercio indirecto

Los principales elementos de pangolín que fueron objeto de comercio indirecto (declarados como reexportaciones) durante el período 2005-2014 (para todos los propósitos) incluían derivados confiscados/decomisados (origen "I") y escamas de origen silvestre (origen "W"), conjuntamente con otros términos comerciales para los que también se ha registrado comercio (Tabla 5).

Tabla 5. Comercio indirecto de pangolines por término comercial (de todos los orígenes y para todos los propósitos), 2005-2014. No se ha declarado comercio alguno en 2014; los datos para este año están incompletos.

Origen	Término (unidad)	Objetivo	Declarado por	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	
C	especímenes	S	Importador											
			Exportador								109		109	
I	derivados	P	Importador			98	121	16951	2025	74			19269	
			Exportador											
	derivados (kg)	P	Importador				0.08			2			2.08	
			Exportador											
	escamas	P	Importador	5							2	231	155	393
			Exportador											
	escamas (kg)	L	Importador											
			Exportador				0.0122							0.0122
	escamas (kg)	P	Importador					0.409		0.14		0.762	1.311	
			Exportador											
	escamas (kg)	T	Importador					0.13					0.13	
			Exportador											
	medicina	P	Importador								194	32	226	
			Exportador											
	medicina (kg)	T	Importador								30		30	
			Exportador											
	medicina (kg)	P	Importador								1.466		1.466	
			Exportador											
	pieles	E	Importador				2						2	
			Exportador				4							4
	pieles	T	Importador	1						100			101	
			Exportador											
	especímenes	L	Importador		100								100	
			Exportador											
	artículo de cuero (pequeño)	P	Importador		4	15		3	12	12	4		50	
			Exportador											
	artículo de cuero (pequeño)	T	Importador									6	6	
			Exportador											
	trozos de piel	P	Importador	24	1								5	30
			Exportador											
	trozos de piel	T	Importador									1	1	
			Exportador											
	carne	P	Importador						4				4	
			Exportador											

Origen	Término (unidad)	Objetivo	Declarado por	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total	
	cuerpos	E	Importador											
			Exportador									1	1	
O	cuerpos	E	Importador											
			Exportador								1		1	
	Q	Importador									1		1	
		Exportador									1		1	
	T	Importador												
		Exportador	1											1
	escamas	Q	Importador				1							1
			Exportador		1									
prendas	T	Importador										1	1	
		Exportador												
tallas	Q	Importador												
		Exportador				1								1
		T	Importador											
			Exportador	1										1
garras	T	Importador										1	1	
		Exportador												
R	pieles	T	Importador									10	10	
			Exportador											
U	pieles	E	Importador				2						2	
			Exportador											
	artículo de cuero (pequeño)	P	Importador	2										2
			Exportador											
especímenes	S	Importador												
		Exportador							18					18
cuerpos	E	Importador												
		Exportador										2		2
W	escamas (kg)	T	Importador						1500		800		2300	
			Exportador					1000	1000		800			2800
	pieles	T	Importador									325	325	
			Exportador										225	225
especímenes (kg)	S	Importador				14							14	
		Exportador												
especímenes	S	Importador									5		5	
		Exportador						1			5		6	
especímenes (l)	S	Importador					1.2						1.2	
		Exportador												
artículo de cuero (pequeño)	P	Importador	7	3									10	
		Exportador												
		T	Importador											
			Exportador							1				1
derivados	P	Importador		5									5	
		Exportador												
trozos de piel	T	Importador												
		Exportador									50			50

Fuente: Base de datos sobre el comercio CITES, PNUMA-CMCM, Cambridge, R.U., descargado el 26/10/2015